

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



25 de abril de 2016

Nº 78

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Aprobación convocatoria y bases para la concesión de una subvención para la organización de festejos taurinos de agosto 2016..... 3

##### AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

- Acuerdo para proceder al nombramiento de secretario-interventor interino, clase tercera, mediante bolsa de empleo de la Junta de Castilla y León ..... 16

##### AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Corrección de errores para contratación de explotación de la plaza de toros de Navaluenga ..... 17

##### AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

- Exposición pública de la cuenta general de 2015 ..... 23

##### AYUNTAMIENTO DE VITA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016 .....24

##### AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas urbanísticas municipales. Proyecto de modificación de la cualificación de equipamiento público ..... 26

##### AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

- Aprobación inicial modificación ordenanza Nº 5, reguladora de la tasa de cementerio municipal ..... 27

##### AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016..... 28

##### AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

- Acuerdo de la creación de los ficheros de datos de carácter personal ..... 30

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

- Convocatoria de contrato de servicios del suministro de una barredora para el servicio de limpieza viaria bajo la modalidad de Renting ..... 34

**AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO**

- Aprobación definitiva expedientes modificación del presupuesto nº 05/16, 06/16, 07/16 y 08/16..... 36



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.103/16

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases de Concesión una Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de los Festejos Taurinos de Agosto de 2016, No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información de treinta días otorgado, quedan aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a su publicación íntegra con arreglo al siguiente detalle:

#### **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE AGOSTO DE 2016.**

##### **BASE PRIMERA. Objeto y Cuantía de la Subvención.**

**1.1.** El objeto de las presentes bases es establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de una subvención para financiar los gastos de organización de los espectáculos taurinos, los cuales tendrán lugar durante las fiestas patronales de agosto de 2016, los días, 14, 15, 16 y 17 de agosto, con arreglo a la siguiente programación:

**3 Festejos**, que podrán celebrarse, alternativa e indistintamente, en las modalidades de Corrida de Toros, Novillada Con Picadores y Festejo de Rejones, debiendo celebrarse un festejo de esas modalidades obligatoriamente cada uno de los días 14, 15, y 16 de agosto de 2016.

**4 Festejos populares**, en la modalidad de encierro, a celebrarse los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2016.

**1 Festejo popular**, consistentes en la celebración de la tradicionalmente denominada "Vaquilla de los 100.-€", el día 16 a la terminación del espectáculo obligatorio de ese día. En la propuesta se podrá presentar otra fecha para la celebración de ese festejo popular.

**1 espectáculo complementario para el día 17 de agosto de 2016**, de contenido y características apropiadas para su inclusión en el Programa de Fiestas Patronales, pudiendo ser una becerrada local.

**La subvención queda condicionada a la organización y celebración de la totalidad de los espectáculos arriba citados, que tendrán carácter de mínimos indisponible.**

**1.2. Cuantía de la Subvención.** El importe máximo de gastos a subvencionar se establece en **Setenta y cinco mil euros (75.000.-€)**.

A tal efecto, se considerarán **GASTOS SUBVENCIONABLES** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán igualmente gastos subvencionables, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que se acredite, que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

**En ningún caso serán gastos subvencionables:**

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.**

**Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.**

**En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.**

Los ingresos que se recauden en taquilla con motivo de los festejos taurinos que no tienen el carácter de populares, se abonarán directamente al adjudicatario por los espectadores asistentes, en concepto de entradas, siendo a riesgo y ventura del adjudicatario dicha recaudación.

**1.3. Existencia de Crédito.** Se deberán cumplir con carácter previo e indispensable los trámites para asegurar la existencia de crédito, adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

**1.4. Programa de mínimos.** En cualquier caso, la subvención queda condicionada a la organización y celebración de los espectáculos que se recogen en el documento denominado Pliego de condiciones Técnicas, y al cumplimiento de las obligaciones que se recogen en el mismo, con carácter de mínimos.

#### **BASE SEGUNDA. Beneficiarios.**

Podrán acogerse a la ayuda prevista en esta convocatoria todas las personas físicas y jurídicas, con personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar, y que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Sector Público.

De igual forma, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción

Los solicitantes deberán acreditar experiencia previa en la gestión y organización de este tipo de espectáculos, y estar en condiciones de desarrollar la actividad objeto de la subvención.

Las personalidades jurídicas, con o sin ánimo de lucro, deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro público conforme a la normativa aplicable en cada caso. Deberán tener además, como fin u objetivo fundamental, de conformidad con lo que se establezca en sus estatutos, el desarrollo de actividades en el ámbito de los espectáculos taurinos.

### **BASE TERCERA. Procedimiento de concesión de la subvención.**

**3.1.** El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concurrencia competitiva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. A estos efectos, la concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y que se citan a continuación.

La subvención se otorgará a un **único beneficiario**, dentro del crédito disponible que se establece en la Base Primera. **En ningún caso se podrá otorgar subvención por un importe mayor del previsto en la citada Base Primera (75.000,00.-€).**

**3.2. Criterios de valoración.** Como quiera que el importe de la subvención será destinado a un único seleccionado, se tendrá en cuenta:

- Aportar la mejor oferta económica: 5 puntos.
- Mejor programa de actuaciones propuesto y tipo de festejos: 10 puntos.
- Calidad de las reses ofertadas en los espectáculos obligatorios. Se deberá acreditar el nivel y calidad de las mismas, según los festejos en que hubieran participado en años anteriores. 10 puntos.
- Calidad de las reses ofertadas en los festejos populares obligatorios. Se deberá acreditar el nivel y calidad de las mismas, según los festejos en que hubieran participado en años anteriores en las Fiestas de Cebreros, o en otras donde se celebren encierros populares, debiendo, en este caso, acreditarse tal circunstancia. 10 puntos

- Propuesta de toreros, novilleros y rejoneadores. 10 puntos. En el caso de ofertarse corrida de toros, se valorará específicamente la participación de toreros locales, con 5 puntos de los 10 de este apartado. En el caso de ofertar novilleros o rejoneadores de la localidad o de municipios limítrofes, con 2 puntos de los 10 de este apartado.
- Propuesta de espectáculo complementario para el día 17 de agosto de 2016, de contenido y características apropiadas para su inclusión en el Programa de Fiestas Patronales. 5 puntos.
- Mejores precios de las entradas: 5 puntos.
- Contar con infraestructura que se ponga a disposición del Ayuntamiento en el término municipal de Cebreros, para que pueda ser utilizada sin coste alguno, a los efectos de llevar a cabo en ellos guarda de reses, custodia, embarque y desembarque, depósito de reses utilizables como sobrereros, bueyes, etc. 15 puntos.
- Aportar relación de espectáculos taurinos realizados en otros municipios, acreditada por las correspondientes certificaciones de los órganos competentes, que acrediten la realización de los festejos, la solvencia de los organizadores y la inexistencia de reclamaciones pendientes derivadas de la ejecución de los espectáculos: 3 puntos por municipios con un límite de 9 puntos.

**3.3. Presentación de solicitudes.** Las solicitudes, dirigidas al Ayuntamiento de Cebreros, serán suscritas por las personas físicas o representantes legales de las entidades privadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cebreros.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Si se observare que la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se nombra como instructor del procedimiento al Concejal de Festejos. Éste quedará encargado de realizar las actividades de instrucción necesarias, que comprenderán las siguientes:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las Normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención. Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a un órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, está formado por los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.

**3.4. Solicitudes y Documentación.** Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.** Fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte para las personas físicas, o escrituras de la Sociedad.

**b) Documentos que acrediten la representación (en su caso).**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el solicitante fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la firma del contrato por el que se otorga la subvención, por el beneficiario que hubiera obtenido ésta.

**d) Documento de solvencia, o equivalente, de la “Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio Colectivo Nacional Taurino”,** que acredite que la persona o empresa que presenta la solicitud, carece de deudas o, en su defecto, que de haberlas tenido, han quedado resueltas.

**e) MEMORIA de las actividades a desarrollar, objeto de la subvención, en la que se exprese con detalle, su adecuación al objeto al que se refiere la presente convocatoria y en concreto, aquellas condiciones que se requieren y que serán susceptibles de valoración conforme al Baremo que se establece en el punto 3.2. de la presente Base.**

**f) PRESUPUESTO detallado de los gastos de las actividades para las que se solicita la subvención, desglosando en cada unidad o partida, las cantidades correspondientes a los gastos no subvencionables.**

**g) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

#### **BASE CUARTA. Órgano competente para su concesión.**

En consideración al importe máximo subvencionable previsto en la Base Primera, el órgano competente para aprobar el gasto correspondiente, y para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de

14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por el Alcalde.

#### **BASE QUINTA. Propuesta y Resolución.**

**5.1.** Evaluadas las solicitudes se emitirá un informe de resultados de un órgano asesor colegiado, que estará formado el Concejal de Festejos y otro miembro del Equipo de Gobierno Local.

Este Órgano formulará Propuesta de Resolución Provisional, con notificación a los interesados, excluidos o no, a través de correo electrónico, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, otorgándose un plazo de diez días para que se puedan formular alegaciones. Expirado el mismo, y en su caso con su resultado, el órgano asesor formulará Propuesta de Resolución Definitiva, que elevará al órgano con competencia para resolver, resolución que deberá recaer en el plazo de quince días.

**5.2.** La Junta de Gobierno Local, a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva, adoptará acuerdo de resolución definitiva, que habrá de motivarse, debiendo quedar claramente identificados los compromisos asumidos por el beneficiario, entendiéndose que la resolución efectuada tiene carácter contractual.

Con carácter previo a la firma del contrato de concesión de subvención, el beneficiario deberá aportar:

- Presupuesto detallado de los gastos de las actividades para las que se ha solicitado la subvención, indicando si se participa en su financiación, y en este caso, la cantidad con la que participa.
- Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado original, o fotocopia compulsada del mismo, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

Quedarán **excluidas** de la presente convocatoria todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyas solicitudes no se ajusten a las siguientes normas:

- a) El Proyecto no se ajuste al mínimo exigido en el Anexo de las presentes Bases, como Pliego de Condiciones Técnicas.
- b) El adjudicatario sea persona distinta de la propia empresa o persona física organizadora de los festejos. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE SEXTA. Pago de la Subvención.**

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.



- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado los servicios realizados.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico. **En todo caso el límite máximo para tal justificación será el 1 de diciembre de 2016. La Junta de Gobierno Local podrá ampliar ese plazo hasta en un mes, previa solicitud donde se justifique la petición.**

#### **BASE SÉPTIMA. Obligaciones de los beneficiarios.**

Además de las previstas en el documento denominado Pliego de Cláusulas Técnicas que se incluye como Anexo I, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes,

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, en las fases de tramitación previstas en las presentes Bases, y en cualquier caso, antes de dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- j) Tanto en la publicidad, como en la información, difusión y publicaciones, que se realicen de las actividades e inversiones subvencionadas, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Cebreros.

**BASE OCTAVA. Incumplimiento.**

El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar el Ayuntamiento, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, y la Ley General de Subvenciones, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

**BASE NOVENA. Inspección. Requerimiento y Control.**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las actividades que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se considere necesario.

**ANEXO I****PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE AGOSTO DE 2016.**

**1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-** Constituye el objeto de la subvención la organización, en misión completa y por cuenta del beneficiario, en los términos y condiciones que se deriven de la contratación así como de la legislación general que resulte de aplicación y con arreglo a las siguientes condiciones establecidas como mínimas de los espectáculos taurinos de los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2016, que serán:

**3 Festejos**, que podrán celebrarse, alternativa e indistintamente, en las modalidades de Corrida de Toros, Novillada Con Picadores y Festejo de Rejones, debiendo celebrarse un festejo de esas modalidades obligatoriamente cada uno de los días 14, 15, y 16 de agosto de 2016.

**4 Festejos populares**, en la modalidad de encierro, a celebrarse los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2016.

**1 Festejo popular**, consistentes en la celebración de la tradicionalmente denominada "Vaquilla de los 100.-€", el día 16 a la terminación del espectáculo obligatorio de ese día. En la propuesta se podrá presentar otra fecha para la celebración de ese festejo popular.

**1 espectáculo complementario y obligatorio para el día 17 de agosto de 2016**, de contenido y características apropiadas para su inclusión en el Programa de Fiestas Patronales, pudiendo ser una becerrada local.

Con el objeto de conceder la subvención prevista, a un empresario idóneo que garantice el interés público que siempre debe presidir la actuación de la Administración Pública y que asegure la debida prestación del servicio, el beneficiario deberá disponer y aportar los medios materiales (medios de transporte, etc.), personales (vaqueros, colaboradores voluntarios, directores de lidia, selección de figuras, etc.), y las reses (toros, bueyes, cuadra de caballos y mulillas, despeje de plaza) que se especifican a lo largo del presente Pliego.

**2.- ÁMBITO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO.-** La prestación del servicio que se financia mediante la correspondiente subvención supone, además, la realización de todas

aquellas diligencias necesarias, *incluidas las administrativas*, para la celebración de los actos programados en la cláusula 1ª y que constituyen el objeto de la subvención.

La organización que se encomienda mediante el otorgamiento de la subvención comprenderá, como mínimo para cada festejo, lo siguiente:

**a)** Adquisición de las reses que correspondan para cada festejo según la oferta presentada. La Junta de Gobierno Local y la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Cebreros deberán tener conocimiento con antelación suficiente del ganado previsto y dar su visto bueno.

**b)** Contratación de las correspondientes figuras del toreo, con sus correspondientes cuadrillas, según los festejos presentados en la oferta y de conformidad con el objeto de la subvención. La Junta de Gobierno Local y la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Cebreros deberán tener conocimiento con antelación suficiente de las figuras previstas.

**c)** Contratación de bueyes para labores de plaza, personal y cuadra para el “despeje de la plaza”, mulillas para el arrastre de toros, banderillas, puyas, servicios médicos, ambulancias, UVI móvil, Director de Lidia y demás material necesario para la organización y desarrollo de tales eventos, debidamente equipados y engalanados.

**d)** Transporte de las reses desde las fincas respectivas hasta los corrales de la Plaza y de suelta para los encierros, y recogida de los animales lidiados, para su traslado hasta el desolladero según la legislación vigente.

**e)** El servicio objeto de la subvención se prestará por el beneficiario durante el plazo de vigencia del mismo, siendo de su cuenta todos los gastos que origine la organización y desarrollo de los actos taurinos programados, incluidos los costes por Seguros Sociales, Veterinarios, Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes y Tasas de la Comunidad de Castilla y León, debiendo el beneficiario hacerse cargo también de su tramitación.

**f)** El ganado de muerte reunirá los requisitos y condiciones establecidas por el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás normativa de aplicación.

**g)** Instalación y arriendo de la Plaza.

**h)** La obtención de los permisos de todo tipo, los seguros de responsabilidad civil y accidentes mínimos, obligatorios por el Real Decreto 145/1996 de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Los permisos deberán estar al menos 10 días antes del inicio de los Festejos.

**i)** Las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social del personal que trabaje o prepare los festejos, así como del Director de Lidia, del médico, del Asistente Técnico Sanitario, del Veterinario y de cualesquiera otras personas que deban prestar su concurso para buen fin de los festejos. Los honorarios de los matadores, novilleros, rejoneadores y sus cuadrillas serán satisfechos por el beneficiario, quien gestionará la liquidación con cada profesional y su cuadrilla, y practicará las oportunas retenciones a los efectos del IRPF.

**j)** Las operaciones que comprendan el sacrificio de las reses.

**k)** Cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos, así como por el Decreto 145/1996 de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y cuanta Legislación Estatal o Autonómica resulte de aplicación.

**l)** Proporcionar: 3 vacas para cada día de encierro, y sus respectivos 3 bueyes o cabestros; y una vaca para la “Vaquilla de los 100 euros”.

Los animales reunirán las condiciones para poder participar en los Espectáculos taurinos Populares según establece la legislación vigente y deberán disponer de los correspondientes Certificados veterinarios de despunte, cuyos gastos y expedición correrán por cuenta del beneficiario.

**m)** Todo el ganado deberá estar determinado al menos quince días antes del inicio de los festejos y será inspeccionado por los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejalia de Festejos que deberá prestar su conformidad, así como los comisionados que se designen por el primero de los órganos citados.

En caso de que el Ayuntamiento no diera su conformidad a un toro o conjunto de toros, el beneficiario vendrá obligado a sustituir los animales señalados por otros de la misma ganadería que estén dentro de la conformidad de los comisionados o estos podrán aprobar otros toros de otra ganadería, siempre en la misma categoría y línea de los ofertados.

En caso de discrepancia, y como último recurso, el Ayuntamiento podrá adquirir directamente los animales idóneos descontándose su precio del precio de la subvención.

Para cada encierro el beneficiario dispondrá, como mínimo de TRES (3) bueyes experimentados en la conducción de reses bravas. A su vez estos bueyes serán utilizados en los respectivos festejos programados para cada día y se desplazarán por el recorrido urbano tantas veces como sea necesario para la recogida de las reses que se queden en el recorrido. Los daños que sufran estos animales serán por cuenta y riesgo del beneficiario.

En caso de que alguno de los animales abandonase el recorrido, los gastos de captura, sacrificio en su caso y recogida serán por cuenta del beneficiario.

**n)** Organización, gestión y celebración de los festejos populares, encargándose y responsabilizándose de la guarda en los toriles durante todo el desarrollo de los distintos festejos, incluidos los Populares.

**ñ)** Transporte y posterior desenganche de los toros de los encierros (tanto desde la partida de los encierros (lugar a determinar por el Ayuntamiento)).

**o)** Los toros, utrerros o erales de cada encierro matinal, serán posteriormente utilizados en los festejos taurinos programados para la tarde. Siendo por cuenta del adjudicatario su posterior recogida una vez finalizados los actos correspondientes y su traslado al matadero.

**p)** El desarrollo de las vaquillas se llevará a cabo de manera tradicional dentro de los horarios aprobados. No obstante el desarrollo de los espectáculos estará supervisado por responsables municipales y autoridad competente que serán quienes determinen la forma de actuar en cada momento.

**q)** Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, el beneficiario deberá contar con profesionales que acrediten su experiencia en la conducción de ganado bravo y que se responsabilicen del control de los encierros así como del buen desarrollo de las vaquillas intentando respetar los horarios al uso. El personal de la empresa beneficiario deberá estar debidamente contratado y dado de alta en la Seguridad Social, según determine la legislación vigente. Sus honorarios serán por cuenta del beneficiario.

**r)** Para el recorrido urbano, el Ayuntamiento pondrá a disposición del beneficiario a los colaboradores voluntarios obligatorios, cuya ubicación e identificación se dispondrá también por el Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento no pudiera disponer de este personal, con independencia de las razones, el responsable de proveer dichos voluntarios será el beneficia-

rio. Los pastores para el recorrido de los encierros, serán seleccionados y adscritos por el Ayuntamiento de Cebreros, correspondiendo únicamente al adjudicatario el coste de los Seguros que den cobertura a estas personas, y cuya contratación sea preceptiva según la normativa de aplicación vigente.

s) Cualquier otro medio auxiliar necesario, incluido todo tipo de permisos y cuantos gastos origine la organización, será soportado por el beneficiario.

t) instalación a su costa de una plaza de toros portátil, con aforo mínimo de 2.500 localidades.

u) Suministro a su costa de al menos un sobrero en caso de ser necesario, por cada festejo.

v) Confección de los carteles anunciadores. En todo caso, y con carácter previo a su impresión, deberá presentarse prueba de imprenta de los carteles, o material publicitario a la Junta de Gobierno Local y a la Concejalía de Festejos, que dará su visto bueno. También deberá realizar un cartel anunciador del espectáculo del día 17 de agosto, de una tirada menor.

x) Contratación de un Director de Lidia para los festejos programados y porteros para el cobro en taquilla.

### **3.- PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS.**

El pago del importe de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

El beneficiario podrá solicitar un anticipo del 25%, una vez formalizado el contrato, abonándose el resto de la subvención otorgada, según lo dispuesto por las Bases Regulatorias de la misma.

### **4. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

4.1.- Tramitar ante los organismos correspondientes la autorización para la celebración de los festejos y espectáculos taurinos programados.

4.2.- Será por cuenta del beneficiario la tramitación y obtención de los contratos de compraventa de los toros, su visado correspondiente y cuantos permisos y documentación sea necesaria para la realización de todos los festejos taurinos populares de cuantos Organismos Oficiales y particulares fueran necesarios.

4.3.- Prestar el servicio durante el plazo de vigencia, siendo de su cuenta los gastos que origine su funcionamiento.

4.4.- Indemnizar los daños y/o perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Asimismo, responderá ante terceros de los daños que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento del servicio concedido, salvo cuando se trate de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el titular del servicio.

4.5.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan en el servicio.

4.6.- Al cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, Reglamento de Espectáculos Taurinos de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de desarrollo.

4.7.- A contribuir al desarrollo de los espectáculos con arreglo a los horarios establecidos y en particular a que los animales estén en los respectivos toriles a la mayor brevedad.

4.8.- Se presentará, nada mas finalizar los espectáculos, la documentación de los animales sacrificados para darlos de baja en las respectivas Bases de datos de las Unidades Veterinarias.

4.9.- El beneficiario está obligado a hacer entrega al Ayuntamiento de Cebreros, de 200 entradas para cada uno de los espectáculos que organice, destinadas a los actos de protocolo de esta Corporación

#### 5.- DERECHOS DEL BENEFICIARIO:

5.1.- A utilizar los bienes e instalaciones afectos que resulten precisos para el cumplimiento del objeto del servicio a que está obligado.

5.2.- A obtener auxilio, colaboración y protección del Ayuntamiento para el normal desarrollo del servicio.

5.3.- A percibir la contraprestación establecida por el Ayuntamiento con arreglo a los plazos acordados.

5.4.- El aprovechamiento de todos los animales de los festejos objeto de la subvención, será de cuenta del adjudicatario. Si por las circunstancias que procedan debe lidiarse algún *sobrero*, el aprovechamiento de la res será igualmente para el adjudicatario. Si es precisa la utilización del *sobrero* o *sobrereros* durante los festejos no habrá indemnización alguna para el beneficiario.

#### 6. SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTOS, MODIFICACIONES DE CARTELES Y SUS CONSECUENCIAS.

Comenzada la venta de localidades para un espectáculo, si por causas imprevistas tuviera que ser suspendido o aplazado, el beneficiario de la subvención, lo pondrá en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros al mismo tiempo que a la Autoridad Gubernativa, no pudiendo anunciar la suspensión o aplazamiento hasta recibir la necesaria aprobación de la Autoridad Gubernativa. Estas causas serán exclusivamente climatológicas debidamente justificados por niveles pluviométricos o por fuerza mayor.

También está obligado a anunciarlo en lugares visible de todas las taquillas en que se vendan las localidades para el espectáculo, en todas las puertas destinadas al acceso del público a la plaza, e igualmente en los principales sitios donde se acostumbre a colocar los carteles, debidamente autorizados. Del mismo modo se procederá si se trata de aplazamiento.

Cualquier modificación del cartel que se produzca al previamente anunciado, se comunicará y se hará público en igual forma que la señalada para las suspensiones. Las modificaciones pueden afectar a los matadores o ganaderías o, en parte sustancial de estas últimas. Todo ello sin perjuicio de estar a cuanto disponga el Reglamento de Espectáculos Taurinos vigente en cada momento.

En caso de suspensión de cualquiera de los festejos ofertados por el adjudicatario de la subvención, por cualquier causa, éste deberá programarse obligatoriamente de nuevo, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento.

Los poseedores de entradas o localidades que no estén conformes con el aplazamiento o modificación del cartel, tendrán derecho a que se les devuelva el correspondiente importe, de acuerdo con la Reglamentación vigente.

#### **7. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA PLAZA Y SUS DEPENDENCIAS.**

El beneficiario se hará cargo de la contratación de la Plaza, de su instalación, y del mantenimiento, conservación de la misma y de sus instalaciones durante la vigencia de la subvención.

El beneficiario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de las actividades y servicios objeto de subvención.

El Alcalde - Presidente, *Pedro José Muñoz González.*

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.106/16

### **AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL**

#### **A N U N C I O**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2016, se acordó acudir a la bolsa de trabajo constituida en el Capítulo III del mencionado Decreto 32/2005, para proceder al nombramiento de Secretario-Interventor interino en la plaza de Secretaría, Clase tercera, del Ayuntamiento de El Arenal (Ávila), que en la actualidad se encuentra vacante.

Previo a la resolución de la interinidad por la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, se abre un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier funcionario de habilitación nacional pueda manifestar mediante escrito dirigido al Presidente de la Agrupación, su interés en desempeñar el puesto por cualquiera de las formas legalmente previstas, en los artículos 30 a 32 del R.D. 1732/94, de 29 de julio, nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios.

El Arenal, a 21 de abril 2016.

El Teniente de Alcalde, *Celestino Cortázar Vinuesa*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.117/16

### AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

#### A N U N C I O

#### CORRECCIÓN DE ERRORES.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, nº. 74 de 19 de abril de 2016, páginas 12 a 23, se publica anuncio del acuerdo de aprobación y exposición pública de los Pliegos de Clausulas Económico-Administrativas que han de regir en la adjudicación, mediante procedimiento abierto ordinario y varios criterios, de la plaza de toros municipal de Navaluenga (Ávila): explotación y celebración de festejos taurinos.

Advertido error en dicho anuncio, del que resulta que no se incluyen los ANEXOS que forman parte de los Pliegos expresados, se procede a su publicación y exposición:

En Navaluenga a 22 de abril de 2016.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*

**ANEXO****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don ....., vecino de.....  
..... con domicilio a efectos de notificaciones en .....,  
titular del DNI nº ....., en nombre propio (o en representación de .....  
....., vecino de .....  
con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
(conforme acreditado con Poder Bastanteado)

**EXPONE:**

Que, enterado de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia  
núm. .... de fecha ....., para la adjudicación mediante procedimiento  
abierto ordinario para la EXPLOTACIÓN PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DE  
NAVALUENGA, se comprometo a asumir la misma con arreglo a las condiciones  
señaladas en el Pliego, que acepta en su integridad, mediante la percepción del Ayuntamiento de  
Ávila de la siguiente subvención:

Subvención total: ..... €  
(en letra y número) por cuatro años.

Subvención anual: ..... €/año.

En Navaluenga, a ..... de ..... de 201.....

(Firma licitado)

## ANEXO I

### Modelo de declaración responsables

#### OBJETO: EXPLOTACIÓN PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DE NAVALUENGA.

D/D<sup>a</sup> .....D.NI. núm.:..... en nombre propio o en representación de ..... con C.I.F. núm.: ....., bajo su responsabilidad.

#### DECLARA

**Primero.-** Que su representación no está incurso en prohibición alguna de contrata, conforme a los artículos 60 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2001 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León reguladora de la materia.

**Segundo.-** Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de los estatutos o reglas fundacionales.

**Tercero.-** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar estas circunstancias mediante la aportación de los documentos y certificado acreditativos, antes de la adjudicación una vez requerido para ello, en los plazos establecidos legalmente.

**Cuarto.-** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributaria con el Ayuntamiento de Navaluenga.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 y concordantes y 146.1.1 del real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido del a Ley de Contratos del Sector Publico.

Y para que así conste, y surta efecto en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Navaluenga, firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo.:

**ANEXO II****CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTACIÓN****A) Criterios cuantificables**

1.- Oferta económica. La oferta más económica hasta 5 puntos (ponderación 20 %) y el resto de la siguiente manera:

R= Resultado en puntos.

Pmax= Puntuación máxima a otorgar.

%Bof= Baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje

%Bmax= Baja máxima expresada en porcentaje.

**B) Criterios sometidos a juicio de valor.**

Descripción de festejos realizados en los últimos tres años, con especial consideración en la calidad y número: Hasta 8 puntos, según relación:

- 2 corridas anuales: 2 puntos.

- 4 corridas anuales: 4 puntos.

- 5 o más corridas anuales: 8 puntos.

- Antigüedad de la empresa y experiencia: hasta 8 puntos en función de la antigüedad:

- Sin experiencia, no puntua.

- Un año: 1 punto.

- Dos años: 2 puntos.

- Tres años: 4 puntos.

- Cuatro años: 6 puntos.

- Más de cuatro años: 8 puntos.

- Categoría de Plazas gestionadas: Hasta 8 puntos según la categoría: de 3ª y 4ª: 2 puntos.- de 2º: 6 puntos y de 1º, 8 puntos.

- Política de precios populares: Establecimiento de precios acordes con la realidad social, estableciendo precios que faciliten la asistencia general y en especial de jóvenes y personas con menor poder adquisitivo (jubilados, parados de larga duración acreditados, minusválías).

Hasta 8 puntos.

- Medidas que contribuyan a la potenciación de la Plaza de Toros e innovación del sector: confección de carteles; utilización de las redes sociales para la difusión y promoción de los festejos. Actos de presentación de carteles, promoción de los mismos, TV, etc.

Hasta 8 puntos.

Navaluenga a ..... de .....de 2016

### ANEXO III

#### Modelo de Solicitud de Participación en Licitación

(Esta instancia deberá de adjuntarse, cualquiera que sea el modo de presentación de las ofertas)

D/D<sup>a</sup>. ..... D.N.I. núm.: ..... en nombre propio o en representación de ....., C.I.F. núm.: ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., CP. ....(código postal), ..... (localidad) de ..... (provincia) ..... (país)

Deseo tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Navaluenga para contratar la EXPLOTACIÓN PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DE NAVALUENGA.

Para lo cual acompaño los sobres a que hace referencia el pliego de condiciones correspondiente.

(lugar, fecha y firma de licitador)

Navaluenga a ..... de ..... de 20.....

## ANEXO IV

**COMITÉ DE EXPERTOS que valorarán los CRITERIOS SUBJETIVOS****Comité de expertos.**

En algunas localidades se viene utilizando la formación de un Comité de Expertos para colaborar en la valoración de los criterios subjetivos.

Este Comité se compondría de varios miembros, personas que forman parte de peñas taurinas o aficionados de la localidad. La participación del Comité, busca la imparcialidad de juicio y una visión más experta de las propuestas.

El objeto y la función del Comité sería el análisis y valoración de distintos aspectos de las propuestas recibidas, como por ejemplo, el boceto de carteles para la feria, los toreros propuestos.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.025/16

### AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

#### A N U N C I O

##### CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015

Don Juan Frutos Familiar Jara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Hornillo, HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestas al público las Cuentas Generales de la Contabilidad Municipal del ejercicio 2015 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación están formadas respectivamente por los Estados y Cuentas Anuales: Balances de situación, Cuentas de Resultados, Liquidación de los Presupuestos de los respectivos ejercicios, Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos de Ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como los Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc.).

**Plazo de Exposición:** 15 días hábiles desde la fecha de aparición en el BOP.

**Plazo de Presentación:** Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

**Órgano al que se reclama:** Pleno de la Corporación.

**Oficina de presentación:** Secretaría.

El Hornillo, 14 de abril de 2016.

El Alcalde, *Juan Frutos Familiar Jara*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.034/16

### AYUNTAMIENTO DE VITA

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.016

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 29-12-2.015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2.016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar los siguiente:

#### I.- RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2.016.

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap. Denominación .....	Importe
1º Impuestos Directos .....	15.850 Euros
2º Impuestos Indirectos .....	200 Euros
3º Tasas y otros ingresos .....	16.069 Euros
4º Transferencias corrientes.....	31.973 Euros
5º Ingresos Patrimoniales.....	13.488 Euros
7º Traserferencias de Capital .....	15.185 Euros
<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS .....</b>	<b>92.765 Euros</b>

##### ESTADO DE GASTOS

1º Retribuciones del Personal .....	19.923 Euros
2º Gastos en bienes corrientes y servicios.....	49.421 Euros
3º Gastos Financieros .....	1.000 Euros
4º Transferencias corrientes.....	1.000 Euros
6º Inversiones Reales.....	21.421 Euros
<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS .....</b>	<b>92.765 Euros</b>

#### II.- PLANTILLA DEL PERSONAL.

Funcionarios.- 1 Habilitación Nacional (Agrupado)



Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Vita, a 12 de Abril de 2016.

El Alcalde, *Emilio Hernando Jiménez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.043/16

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente la Modificación Puntual de las Normas urbanísticas municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2016, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Piedralaves, a 15 de abril de 2016.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.030/16

### AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Fresnedilla, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de FEBRERO de 2016, acordó, por unanimidad, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza nº 5, "Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal", introduciendo un nuevo apartado en el epígrafe 1º del artículo 6.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fresnedilla, a 14 de febrero de 2016.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez de la Mata*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.031/16

### AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL

#### A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, y habida cuenta de que la Corporación en sesión Ordinaria celebrada por el Pleno con fecha 30-12-2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2016, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

##### INGRESOS

A/- OPERACIONES CORRIENTES	
CAP. 1.- IMPUESTOS DIRECTOS .....	17.900 EUROS
CAP. 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS .....	133 EUROS
CAP. 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS.....	14.910 EUROS
CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	31.280 EUROS
CAP. 5.- INGRESOS PATRIMONIALES .....	12.628 EUROS
B/- OPERACIONES DE CAPITAL	
CAP. 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	14.320 EUROS
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>91.171 EUROS</b>

##### GASTOS

A.- OPERACIONES CORRIENTES	
CAP. 1.- GASTOS DE PERSONAL .....	16.525 EUROS
CAP. 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	38.971 EUROS
CAP. 3.- GASTOS FINANCIEROS.....	1.500 EUROS
CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	1.500 EUROS
B.- OPERACIONES DE CAPITAL.	
CAP. 6.- INVERSIONES REALES .....	32.675 EUROS
<b>TOTAL DE GASTOS.....</b>	<b>91.171 EUROS</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

1 Con Habilitación Nacional, Secretaría-Intervención Agrupada.

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

El Parral, a 14 Abril de 2016.

El Alcalde, *Claudio Hernando Gómez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.032/16

### AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

#### A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navalacruz, de fecha 11 de marzo de 2016, en sesión ordinaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se adoptó por unanimidad de miembros presentes, seis votos a favor, la creación de los ficheros que figuran en el Anexo I.

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, pudiendo los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO I

##### FICHERO: PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y CENSO MUNICIPAL

###### 1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. El uso de este fichero es la gestión de altas, bajas y modificaciones de los habitantes del Municipio y censo municipal.

###### 2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Vecinos del municipio.

###### 3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia en colaboración con el INE y resto de Ayuntamientos.

###### 4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal. Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lugar de procedencia. Datos académicos: nivel de estudios.

###### 5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

**6. Órganos de la Administración responsables del fichero.**

Ayuntamiento de Navalacruz.

**7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.**

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1

C.P 05130 NAVALACRUZ (ÁVILA)

**8. Medidas de Seguridad.**

Nivel básico.

**FICHERO: GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABLE**

**1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:** La finalidad del fichero es la Gestión Contable, Fiscal y Administrativa.

**2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

Vecinos del municipio.

**3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:**

El propio interesado, SU REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

**4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F.Nº SS/MUTUALIDAD, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono. Otros tipos de datos: Información Comercial, Económicos, Financieros y de Seguros, Transacciones de Bienes y Servicios, Firma.

**5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.**

No se prevén.

**6. Órganos de la Administración responsables del fichero.**

Ayuntamiento de Navalacruz.

**7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.**

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1

C.P 05130 NAVALACRUZ (ÁVILA)

**8. Medidas de Seguridad.**

Nivel básico.

**FICHERO: PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**

**1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:**

La finalidad del fichero es la Gestión del Personal y Trabajadores que presten sus servicios al Ayuntamiento, Miembros de la Corporación y Participantes en Procesos de Selección de Personal.

**2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

Vecinos del municipio.

**3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:**

El propio interesado, su Representante Legal, Administraciones Publicas.

**4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F.Nº SS/MUTUALIDAD, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono. Datos de características personales: Académicos y Profesionales, Detalles del Empleo. Otros tipos de datos: Información Comercial, Económicos, Financieros y de Seguros, Transacciones de Bienes y Servicios, Firma. Datos especialmente protegidos: Afiliación Sindical.

**5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.**

No se prevén.

**6. Órganos de la Administración responsables del fichero.**

Ayuntamiento de Navalacruz.

**7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.**

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1  
C.P 05130 NAVALACRUZ (ÁVILA)

**8. Medidas de Seguridad.**

Nivel alto.

**FICHERO: REGISTRO DE E/S**

**1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:**

La finalidad del fichero es la Gestión del Registro de entrada/salida de documentos.

**2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Vecinos del municipio.**

**3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:**

El propio interesado, su Representante Legal, Administraciones Publicas.

**4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal. Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lugar de procedencia.

**5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.**

No se prevén.



**6. Órganos de la Administración responsables del fichero.**

Ayuntamiento de Navalacruz.

**7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.**

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1

C.P 05130 NAVALACRUZ (ÁVILA)

**8. Medidas de Seguridad.**

Nivel básico.

**FICHERO: USUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES**

**1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:**

La finalidad del fichero es el registro administrativo donde constan los usuarios de la piscina municipal y sus instalaciones.

**2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

Vecinos del municipio.

**3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:**

El propio interesado, su Representante Legal, Administraciones Publicas.

**4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal. Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lugar de procedencia.

**5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.**

No se prevén.

**6. Órganos de la Administración responsables del fichero.**

Ayuntamiento de Navalacruz.

**7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.**

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1

C.P 05130 NAVALACRUZ (ÁVILA)

**8. Medidas de Seguridad.**

Nivel básico.

En Navalacruz, 5 de abril de 2016.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.033/16

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2016 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios del “suministro de una Barredora para el servicio de limpieza viaria bajo la modalidad de Renting” conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de la Villa nº 1
- 3) Localidad y Código Postal: Las Navas del Marqués (Ávila) 05230.
- 4) Teléfono: 918972000
- 5) Fax: 918972120
- 6) Documentos: Pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobadas por decreto de esta Alcaldía nº 359/2016, de fecha 13 de abril de 2016
- 7) Dirección de internet del perfil del contratante. <http://lasnavasdelmarques.es/trámites/perfil-del-contratante>.
- 8) Número de expediente. 117/2016

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Contrato negociado con publicidad.
- b) Descripción: Contratación de Maquinaria Barredora servicio limpieza viaria bajo la modalidad de Renting.
- c) Plazo de ejecución: 4 años.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Procedimiento: Procedimiento Negociado con Publicidad.
- b) Criterios de Adjudicación:
  - Precio.
  - Plazo de entrega.
  - Plazo de garantía.
  - Servicio de Posventa.
  - Otras mejoras adicionales.

**4. Valor estimado del contrato:** El importe del contrato asciende a la cuantía 33.677,69 euros anuales, al que se adicionará el I.V.A por valor de 7.072,31 euros, lo que supone un total de 40.750,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 163.000,00 euros (I.V.A incluido), teniendo en cuenta las posibles prorrogas (4 años) y modificaciones del mismo.

**5. Garantía exigidas.**

Provisional: 4.041,32 euros.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

**6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil del Contratante.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento Plaza de la Villa nº 1, en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas).

**7. Apertura de ofertas:** Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

En Las Navas del Marqués, a 13 de abril de 2016.

El Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.037/16

### AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

#### E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios de fecha 02-03-2016, sobre los siguientes expedientes de modificación del presupuesto:

**1. Expediente nº 1.** Transferencia de créditos. Ref.: 05/16-Exptes. ALTA EN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Área de gasto: 933. Artículo 619. Importe: 5.578,88 €. Financiado mediante BAJA EN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Área de gasto: 450. Artículo 600. Importe: 5.578,88 €.

**2. Expediente nº 2.** Transferencia de créditos. Ref.: 06/16-Exptes. ALTA EN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Área de gasto: 933. Artículo 619. Importe: 2.794,03 €. Financiado mediante BAJA EN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Área de gasto: 152. Artículo 210. Importe: 2.794,03 €.

**3. Expediente nº 3.** Suplemento de créditos. Ref.: 07/16-Exptes. ALTA EN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Área de gasto: 933. Artículo 619. Importe: 3.627,09 €. Financiado mediante REMANENTE DE TESORERÍA. Concepto: 870. Importe: 3.627,09 €.

**4. Expediente nº 4.** Transferencia de créditos. Ref.: 08/16-Exptes. ALTA EN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Área de gasto: 334. Artículo 48. Importe: 5.910,00 €. Financiado mediante BAJA EN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Área de gasto: 943. Artículo 463. Importe: 2.000,00 €, y BAJA EN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Área de gasto: 152. Artículo 210. Importe: 3.190,00 €

En Muñogalindo, a 14 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz.*